

RESOLUCION C. S. N° 41

José C. Paz, 22 JUN 2022

VISTO:

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la Ley N° 24.521, el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, la Resolución (RO) N° 324/2015, la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 95/2017, las Resoluciones (CS) Nros. 97/2018, 89/2020, 62/2021, y 178/2021, la Resolución del Rector N° 399/2020 y 671/2021, las Actas N° 22, 25, 28, 29 y 31 del CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ECONOMÍA PRODUCCIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA y el Expediente N° 791/2020 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que la CONSTITUCIÓN NACIONAL reconoció la autonomía y la autarquía de las UNIVERSIDADES NACIONALES (v. art. 75 inc.) 19, tercer párrafo in fine).

Que la Ley de Educación Superior N° 24.521, en su artículo 29 le reconoce a las UNIVERSIDADES autonomía académica e institucional para crear carreras de grado y pregrado.

Que la enseñanza, la investigación, la extensión, la transferencia y la producción son funciones sustantivas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ (UNPAZ), orientadas a la problemática local, regional, nacional e internacional, y a detectar problemas y necesidades que traban o demoran el proceso de desarrollo local y

UNPAZ
M

regional, a reconocer las causales y a proponer e instrumentar las soluciones (v. art. 6° incs. f) y g) del Estatuto Universitario).

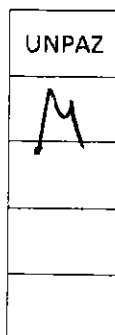
Que la UNPAZ se define como una institución abierta a las exigencias de su tiempo y de su medio, dentro del contexto más amplio de la cultura nacional a la que se propone servir y enriquecer su gestión (v. art 4° del Estatuto Universitario).

Que entre sus objetivos, cuentan los de disponer de su capacidad universitaria para ponerla al servicio de la consolidación de un modelo de desarrollo nacional y priorizar como criterio rector en materia pedagógica la enseñanza del pensamiento crítico y de las nuevas tecnologías (v. art. 5° incs. b) y h) del Estatuto Universitario.

Que, asimismo, la UNPAZ se propone disponer de carreras que respondan a las necesidades actuales de su medio y también a los proyectos tendidos hacia un futuro de desarrollo con inclusión social; así como diseñar carreras cortas y títulos con salida laboral y, en general, implementar un régimen curricular que facilite la articulación y complementariedad de los títulos universitarios (v. art 5° incs. e) y f) del Estatuto Universitario).

Que desde esta perspectiva, esta UNIVERSIDAD mediante la Resolución del entonces RECTOR ORGANIZADOR Nro. 324/15 se creó la Carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN PRODUCCIÓN DE MEDIOS AUDIOVISUALES.

Que mediante Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 95/2017 se le otorgó reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de Técnico/a Universitario/a en Producción de Medios Audiovisuales que expide esta UNIVERSIDAD.



Que mediante la Resolución (CS) N° 97/2018 se aprobó el REGLAMENTO DE GESTIÓN ACADÉMICA PARA EL DISEÑO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PLANES DE ESTUDIOS DE LAS CARRERAS DE GRADO Y PRE-GRADO.

Que desde esta perspectiva, y habiéndose realizado el estudio de pertinencia y factibilidad previsto en el artículo 1° del citado Reglamento, el DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, propuso la creación de la Carrera LICENCIATURA EN PRODUCCIÓN Y GESTIÓN AUDIOVISUAL.

Que la creación de dicha carrera fue aprobada mediante la Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 89 del 5 de noviembre de 2020.

Que mediante la Resolución RECTOR N° 399/2020 se creó la COMISIÓN TÉCNICA PARA EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA LICENCIATURA EN PRODUCCIÓN Y GESTIÓN AUDIOVISUAL, dando así cumplimiento de lo establecido en el art 2° del REGLAMENTO DE GESTIÓN ACADÉMICA PARA EL DISEÑO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PLANES DE ESTUDIOS DE LAS CARRERAS DE GRADO Y PRE-GRADO.

Que el CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, mediante el Acta de Sesión N° 22 del día 4 de diciembre de 2020 aprobó y elevó al CONSEJO SUPERIOR el Plan de Estudios Elaborado por dicha Comisión Técnica.

Que mediante la Resolución (C.S.) N° 62/2021 se modificó el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Producción y Gestión Audiovisual aprobado por Resolución (C.S.) N°109/2020.

UNPAZ
M

Que en virtud de lo previsto en el artículo 41 de la Ley Nacional de Educación Superior N° 24.521 la UNIVERSIDAD solicitó ante el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN el reconocimiento oficial y la validez nacional de los títulos que otorga la carrera.

Que en respuesta a la presentación ante el MINISTERIO, la SECRETARÍA ACADÉMICA informó observaciones efectuadas por el área de Asesoramiento y Evaluación Curricular de la Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria al Plan de Estudios de la Carrera.

Que en vistas a lo expuesto la Comisión Técnica dispuso el cambio de denominación del título de Técnico/a en Producción Audiovisual por Técnico/a Universitario en Producción de Medios Audiovisuales.

Que la DIRECCIÓN DE DESARROLLO CURRICULAR, dependiente de la SECRETARIA ACADÉMICA, no presentó objeciones.

Que el CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, en la Sesión N° 25 del 11 de junio de 2021 mediante el Acta del mismo número, aprobó el Plan de Estudios modificado de acuerdo con lo observado por el área ministerial pertinente.

Que, en la Sesión N° 28 del CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ECONOMÍA PRODUCCIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA del 19 de noviembre de 2021, se aprobó la Comisión de Seguimiento y Evaluación de Planes de Estudios de la Carrera LICENCIATURA EN PRODUCCIÓN Y GESTIÓN AUDIOVISUAL.

UNPAZ
M

Que, seguidamente, a través de la Resolución Rectoral N° 671/2021 se creó la Comisión mencionada en el párrafo anterior.

Que en virtud de lo previsto en el Artículo 41 de la ley de educación superior N° 24.521 la Universidad solicitó ante el Ministerio de Educación de la Nación el reconocimiento oficial y la validez nacional del título que otorga la carrera y realizó la carga en el sistema SIRVAT.

Que en el marco de dicha solicitud la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA (DNGU) tomó la debida intervención.

Que el área de Asesoramiento y Evaluación Curricular de la DNGU remitió a esta Universidad un informe técnico con observaciones al plan de estudios de la carrera, a través del cual se solicita reformular el título intermedio que otorga de "Técnico/a en Producción Audiovisual" por el de "Técnico/a Universitario/a en Producción Audiovisual".

Que a través del Acta N° 02 del 10 de mayo de 2022, la COMISIÓN TÉCNICA para el Seguimiento y Evaluación del Plan de Estudios de la carrera LICENCIATURA EN PRODUCCIÓN Y GESTIÓN AUDIOVISUAL del DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA considera pertinente dar lugar a lo solicitado por el área de Asesoramiento y Evaluación Curricular de la DNGU impulsando tales cambios en la citada Carrera.

Que el CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, a través del Acta de la Sesión N° 31 del 19 de mayo de 2022, aprueba las modificaciones solicitadas con el objetivo de proseguir el trámite para la obtención del reconocimiento oficial y validez nacional del título de Técnico/a Universitario/a en Producción Audiovisual.

UNPAZ
M

Que la DIRECCIÓN DE DESARROLLO CURRICULAR, de la SECRETARIA ACADÉMICA, no presentó objeciones

Que la SECRETARÍA ACADÉMICA ha tomado su debida intervención.

Que la SECRETARÍA GENERAL y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, de la SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA han tomado la intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso g) del artículo 63 del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN n° 584/15.

Por ello,

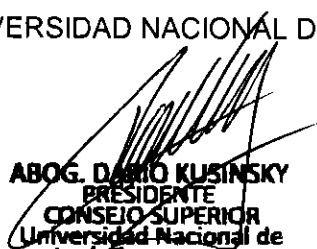
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Modifícase la denominación del título intermedio de "Técnico/a en Producción Audiovisual" por el de "Técnico/a Universitario/a en Producción Audiovisual" que otorga la Carrera de Licenciatura en Producción y Gestión Audiovisual.

ARTÍCULO 2°. - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

UNPAZ
M


ABOG. DARIO KUSINSKY
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz


LIC. SANTIAGO MONACA
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional
José Clemente Paz